

680014105001-2019-00271-01
Sustanciación No. 447

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



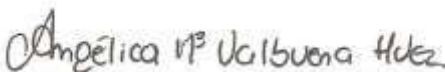
**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el trámite de notificación, evidencia el Despacho que NO se surtió en debida forma, pues el mensaje de datos no fue remitido a la dirección electrónica de la ejecutada, que aparece inscrita en el registro mercantil (gerencia@elevacon.net) como lo exige el artículo 612 CGP, además, no remitió el auto por medio del cual se aprobó la liquidación de costas del proceso ordinario. Por último, se advierte que el contenido de la notificación no es coherente, pues el término de 10 días para comparecer a notificarse corresponde al trámite previsto en el artículo 291 del CGP cuando se surte mediante correo certificado y la notificación electrónica está regida por la Ley 2213 de 2022 otrora Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se requiere al ejecutante para que surta la notificación en debida forma. En el evento en que pretenda realizarla por medio electrónico, deberá enviar la comunicación a las direcciones gerencia@elevacon.net y elevaconsas@gmail.com adjuntando, la demanda, los títulos y el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ